ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NEGOCIOS BLACIO GOROTIZA NEWIMPORT CIA. LTDA.-

CUANTIA: $ 600,00.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintiuno de enero del año dos mil quince**, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores **CECILIA GARDENIA BLACIO PADILLA,** de ocupación comerciante, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Pasaje, y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **JUAN PABLO GOROTIZA BLACIO**, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, **HOLGER NELSON GOROTIZA BLACIO**, de bachiller en Ciencias Sociales, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

NEGOCIOS BLACIO GOROTIZA NEWIMPORT CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: **CECILIA GARDENIA BLACIO PADILLA**, **JUAN PABLO GOROTIZA BLACIO** y **HOLGER NELSON GOROTIZA BLACIO**, de estado civil divorciada, soltero y casado, respectivamente, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Machala. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones que se expresan a continuación en la presente escritura de constitución, Compañía que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Constitución de la República del Ecuador, Código de Comercio, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los comparecientes conscientes de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse del presente contrato, declaran libre y voluntariamente bajo juramento, su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad

con las declaraciones que se detallan en la presente escritura pública: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto que se expone a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEGOCIOS BLACIO GOROTIZA NEWIMPORT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se constituye se denomina **NEGOCIOS BLACIO GOROTIZA NEWIMPORT CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, sujetándose a las Normas, Leyes y Reglamentos del Ecuador.- **ARTÍCULO TECERO.- OBJETO SOCIAL.-** La importación y comercialización al por menor de mercaderías no especializadas tales como: prendas de vestir, calzado, muebles, equipos tecnológicos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte, artículos de bazar, entre otros, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por un período igual o podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de **seiscientos dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, fuera de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las Leyes Especiales.- **ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro y otros socios de la misma o de terceros cuando se obtenga el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley y luego se inscribirán en los libros de la Compañía, procedimiento a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor de cesionario. La participación de cada socio es transmisible por herencia.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un socio o viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acodar, con el voto del ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución de capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante Carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato; d) A recibir los beneficios que les corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se establecieren en este Contrato y las que consten de manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en las funciones para el que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que le encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General de

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

Socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en el Articulo ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a estos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante correo electrónico o carta dirigida a la dirección registrada por cada socio,

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

entregada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Sin embargo cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, no será necesaria la convocatoria por carta o por correo electrónico. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar la petición de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la Ley de Compañías en su Artículo ciento veinte. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la

Junta se instalará con los socios presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ABTRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

rigen la vida social; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; j) Establecer y fijar la clase de monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; k) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá ser socio o no de la Compañía y será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede ser socio o no de la Compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y Atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar bajo su responsabilidad los libros sociales; f) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los empleados, trabajadores y más personal

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; g) Dirigir la gestión administrativa y económico financiera de la Compañía; y, h) Cumplir con los deberes que por Ley, estos Estatutos y a Junta General, le fueren asignados.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LASUTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía podrá disolverse antes de la fecha de expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más de la cusas previstas para el efecto en la Ley y en resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** en cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose sus atribuciones.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que la integración de capital social se encuentra suscrito y correctamente integrado y se pagará en numerario el cien por ciento, mediante depósito bancario que se realizará en la cuenta que se apertura a favor de la Compañía una vez terminado el proceso de constitución, de la siguiente forma: 1.- La señora **CECILIA GARDENIA BLACIO PADILLA** suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar cada una

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

en numerario que las pagará en el cien por ciento; 2.- El señor **JUAN PABLO GOROTIZA BLACIO** suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar cada una en numerario que las pagará en el cien por ciento y el señor **HOLGER NELSON GOROTIZA BLACIO** suscribe doscientas participaciones sociales de un dólar cada una en numerario que las pagará en el cien por ciento.- **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Mediante el presente instrumento los comparecientes designamos para el cargo de Gerente General al señor **JUAN PABLO GOROTIZA BLACIO**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero cinco tres dos siete nueve cinco cinco, quien a su vez tendrá la representación legal de la Compañía y como Presidenta de la Compañía a la señora **CECILIA GARDENIA BLACIO PADILLA**, con cédula de ciudadanía número cero siete cero dos uno uno dos siete cero siete.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al **Abogado Víctor Alfonso Eras Pogo** para que efectúe los trámites de Ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- f) Ilegible, (Víctor Eras Pogo, ABOGADO, Matrícula Profesional número 07-2010-106, del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 09:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681469
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0705327955 GOROTIZA BLACIO JUAN PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NEGOCIOS BLACIO GOTORIZA NEWIMPORT CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/02/2015 09:28 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

08/01/2015 8.25 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 070211270-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BLACIO PADILLA CECILIA GARDENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PASAJE
OCHOA LEON (MATRIZ)
FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

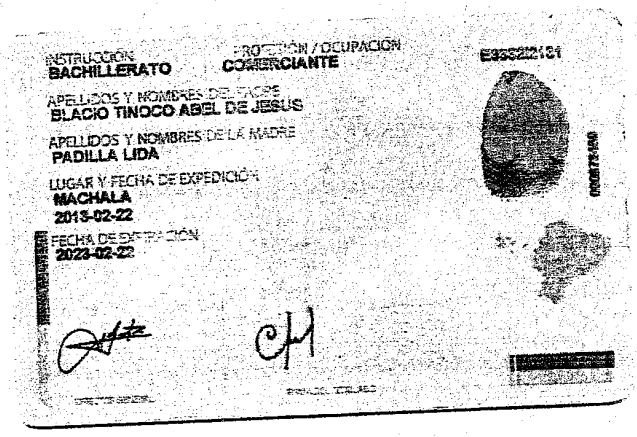

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
E335222131
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BLACIO TINOCO ABEL DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0060 0702112707
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BLACIO PADILLA CECILIA GARDENIA

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0998759965

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 2 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, 21 ENE 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

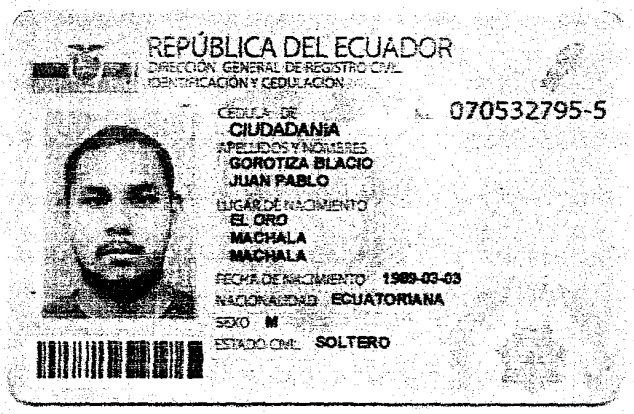

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 070532795-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GOROTIZA BLACIO
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

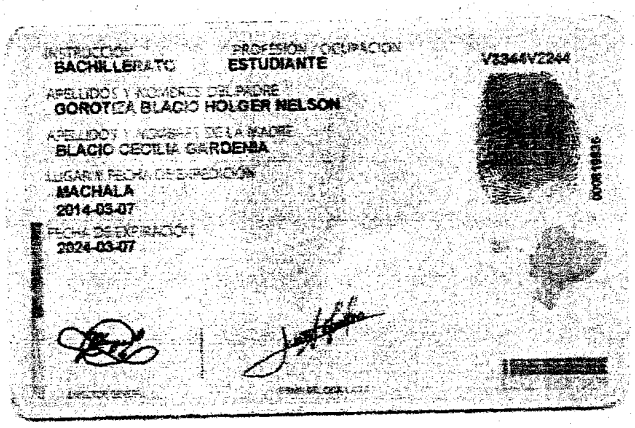

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOROTIZA BLACIO HOLGER NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLACIO CECILIA GARDENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

DIRECTOR(A)

FIRMA DEL CEDULADO

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

098

098 - 0180 0705327955
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GOROTIZA BLACIO JUAN PABLO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA
0
ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0984361442

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, la(s) presente(s) 2 (dos) veroxscopia(s) es (son) igual(es) a su (s) original(es)

21 ENE 2015

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 070267459-9
APELLIDOS Y NOMBRES
GOROTIZA BLACIO HOLGER NELSON
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA ALEJANDRA BERMEO MARIN

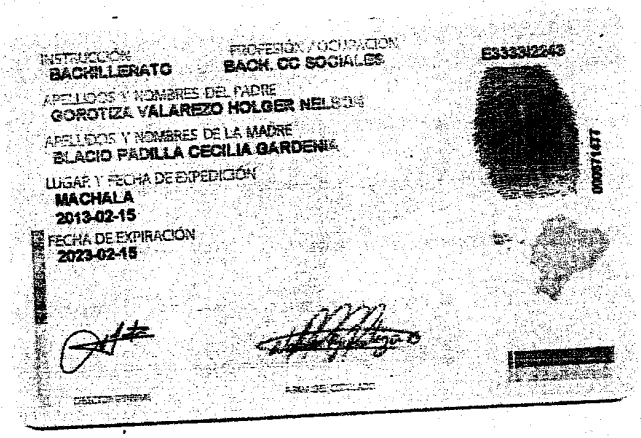

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
E333312243
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOROTIZA VALAREZO HOLGER NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLACIO PADILLA CECILIA GARDENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15
0005/1677

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

100
100 - 0137 0702674599
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GOROTIZA BLACIO HOLGER NELSON

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 6
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0983105 76-5

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 2 xéroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).
MACHALA, 14 ENE 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

transcrita que junto con los documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

SRA. CECILIA GARDENIA BLACIO PADILLA
C. C. No. 070211270-7

SR. JUAN PABLO GOROTIZA BLACIO
C. C. No. 070532795-5

SR. HOLGER NELSON GOROTIZA BLACIO
C.C. No. 070267459-9

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Notaria Segunda del Cantón Machala

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO,** en doce fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.--

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA

Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 670

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	477
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	44
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702674599	GOROTIZA BLACIO HOLGER NELSON	Machala	SOCIO	Casado
0705327955	GOROTIZA BLACIO JUAN PABLO	Machala	SOCIO	Soltero
0702112707	BLACIO PADILLA CECILIA GARDENIA	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEGOCIOS BLACIO GOROTIZA NEWIMPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	600,00
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº0089769

Registro Mercantil de Machala

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº0089770